



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.19.03

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME N° 11.14.02, ASESORÍA GENERAL TUTELAR

Auditoría de Seguimiento

Período 2018

Buenos Aires, Febrero 2020

1

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Mariana Gagliardi

Auditores Generales

Dr. Juan José Calandri

Cdra. Mariela Coletta

Dr. Pablo Clusellas

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Presti

Dr. Lisandro Teszkiewicz

Código del Proyecto:

11.19.03

Nombre:

Seguimiento de las observaciones del Informe N° 11.14.02. Asesoría General Tutelar

Tipo de Auditoría:

Seguimiento

Período:

Ejercicio 2018

Objeto:

Asesoría General Tutelar

Objetivo:

Evaluar las medidas de corrección implementadas relacionadas con las observaciones vertidas en el Informe 11.14.02. Asesoría General Tutelar.

Alcance:

El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar fue determinado sobre la base de la naturaleza y significatividad de las observaciones.

Jurisdicción:

N° 05 Ministerio Público

Unidad Ejecutora:

N° 10 Asesoría General Tutelar

Presupuesto:

No aplicable

Equipo:

Supervisor: Dr. Francisco Aiello

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 19 DE FEBRERO 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 20/20

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, Febrero de 2020
Denominación del Proyecto	Seguimiento de las observaciones del Informe N°11.14.02 Asesoría General Tutelar.
Código del Proyecto	11.19.03
Objeto	Asesoría General Tutelar
Jurisdicción	05. Ministerio Público
Unidad Ejecutora	N° 10-Asesoría General Tutelar
Programa presupuestario (SSP)	No aplicable
Ejercicio auditado	Año 2018
Objetivo de la auditoría	Evaluar las medidas de corrección implementadas, relacionadas con las observaciones vertidas en el Informe 11.14.02. Asesoría General Tutelar
Alcance	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar fue determinado sobre la base de la naturaleza y significatividad de las observaciones.
Conclusión	El organismo auditado ha realizado avances satisfactorios respecto a las observaciones que, en general, se han vertido en el Informe anterior. Respecto a las contrataciones directas se ha encontrado grados de avance satisfactorio en casi la totalidad de las observaciones seguidas para esta modalidad. Lo propio sucedió con los convenios que el MPT ha celebrado con otros organismos y las cajas chicas especiales.

	En cuanto a las observaciones referidas a los contratos de locación de servicios, en general también fueron subsanadas con grados de avances satisfactorios, con excepción de la falta de suficiente motivación en los actos administrativos que aprueban las contrataciones de las locaciones de servicios. Las contrataciones celebradas de forma conjunta con el Consejo de la Magistratura no fueron subsanadas totalmente, ya que subsiste la ausencia de la documentación que respalde el devengado en el 50 % de las actuaciones muestreadas, de acuerdo lo establece el art. 59 de la Ley 70 y el Decreto N° 1000/99, art. 31.2. Ha de contemplarse que, en este tipo de contrataciones, el auditado depende de la remisión de la documentación de respaldo del devengado por parte del Consejo de la Magistratura, el cual la envía, en general, de forma tardía. Por último, no se ha podido emitir opinión con respecto a los avances de los contratos de locación de obra ni fondos permanentes por cuanto no se han ejecutado dichos instrumentos jurídicos durante el ejercicio 2018.
--	---

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME N° 11.14.02,
ASESORÍA GENERAL TUTELAR”
PROYECTO N° 11.19.03

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.P Diego César Santilli

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen de seguimiento de las observaciones formuladas en el Proyecto N° 11.14.02. Asesoría General Tutelar.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 08/10/19 al 21/11/19.

1. OBJETO

Asesoría General Tutelar

2. OBJETIVO

Evaluar las medidas de corrección implementadas relacionadas con las observaciones vertidas en el Informe 11.14.02. Asesoría General Tutelar.

3. ALCANCE

El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado sobre la base de la naturaleza y significatividad de las observaciones.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

No se encontraron limitaciones al alcance.

7

5. ACLARACIONES PREVIAS

Es conveniente señalar algunos aspectos importantes a tener en cuenta.

5.1 Se solicitó al organismo auditado por Nota N° 1571/AGCBA/19 (DJUS N°45/19) que informe a esta auditoría las acciones correctivas implementadas a partir del Informe Final de Auditoría N° 11.14.02.

5.2 En su responde, el auditado manifestó que las acciones correctivas y preventivas adoptadas a los procesos de compras se implementaron como consecuencia de los cambios normativos. Por lo tanto, esta auditoría consideró evaluar el impacto de dichas modificaciones en los nuevos procesos.

Las modificaciones normativas se exponen a continuación:

- Se implementó una nueva reglamentación a la Ley N° 2095 por Resolución CCAMP N° 53/15.

-Se adecuó mediante Resolución N° 426/2014 y 179/17 los requisitos de forma para la gestión de los fondos especiales, que reemplazaron a los fondos denominados permanentes. Se aclaró en la contestación que no se adquirieron bienes y servicios mediante este modo de contratación durante el ejercicio auditado -2018-

5.3 Lo propio sucedió con el procedimiento para la gestión de las cajas chicas especiales, las cuales se rigen por una nueva normativa (Resoluciones Nros.266/17 y 305/18), reemplazando éstas a la Resolución N° 1.223/2011.

5.4 Las locaciones de servicio se rigen por una nueva normativa, la Resolución N° 195/15. Se indicó que no se ha contratado personal bajo la modalidad de locacion de obra, desde el último informe hasta el presente.

Así las cosas, se procedió a:

5.4.1 Solicitar por Nota N° 1625/AGCBA/19 contrataciones con devengamiento parcial o total al 31/12/18, a fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la nueva normativa dictada.

5.5 Una vez obtenida la respuesta del organismo auditado, se resolvió como procedimiento sustantivo de auditoría, lo siguiente:

5.5.1 Compulsar las contrataciones de mayor significación económica cuyo

8

devengamiento total o parcial se haya realizado al 31/12/18 a fin de la evaluación del cumplimiento de las exigencias legales establecidas por las nuevas normas. Es de señalar que la muestra se ha determinado conforme resultados que arrojó la tabla probabilística de determinación de la muestra, con un nivel de confianza del 90%.

5.5.2 La labor anterior se realizó en línea con las observaciones vertidas en el Informe 11.14.02, al ser éste un proyecto de seguimiento de aquellas. Las actuaciones muestreadas se detallan en Anexo I.

5.6 Se indica que, en primer lugar, se encuadra la transcripción de las observaciones efectuadas, luego en los párrafos subsiguientes, lo expresado por el ente auditado y en último término la opinión fundada del equipo de auditoria en relación a la corrección de las observaciones, y función de los siguientes criterios:

- 1) Grado de avance no satisfactorio (para el caso que el ente auditado no haya iniciado modificaciones); la consecuencia de la aplicación de tal criterio será el mantenimiento de la observación.
- 2) Grado de avance incipiente (para el caso que el ente auditado haya iniciado modificaciones siguiendo la observación realizada por el equipo auditor, pero aún no resulten suficientes).
- 3) Grado de avance satisfactorio (para el caso en que el ente auditado haya resuelto la observación); la consecuencia de la aplicación de tal criterio implica que se corrigió la observación.
- 4) Respecto de aquellas observaciones que debido a modificaciones en la normativa y/o en los procedimientos posteriores devinieron abstractas o no se hallaren vigentes o no se pueda emitir opinión, se indicará en cada caso en particular.
- 5) Se categorizarán como hallazgos aquellas observaciones distintas a las observadas, que por su mérito o significación son incluidas en el presente para una correcta valoración de la evolución del proceso de compras.

6. COMENTARIOS

De los procedimientos de auditoría efectuados se verificaron los siguientes grados de avance a las observaciones formuladas en el marco del Informe Final N° 11.14.02:

Observación N° 1

1. Contrataciones Directas

1.1. Se imputó el 100% del precio de un servicio al programa 10 de la Asesoría General Tutelar que era compartido en un 50% por ésta y en otro 50% por la Defensoría General en los períodos que tuvo vigencia el contrato en el año 2013 (enero a julio).

1.2. En el 8,33% de los expedientes de contrataciones no se encuentra agregado el listado de proveedor del GCBA y/o no se encuentra agregada la invitación a cotizar correspondiente y/o no se encuentra agregado el pliego general y/o no contiene la constancia de publicación en la web de la Asesoría y/o la orden de publicación en cartelera.

Asimismo, en el 16.67% de los expedientes no figura el pliego de condiciones particulares.

1.3. En el 9,09% de los expedientes de contrataciones no surge que se haya realizado la apertura de sobres. (En el Expte. CD N° 13/13, no hay constancia de que se haya realizado la apertura de sobres correspondiente)

Por otra parte, en el 9,1% de dichos expedientes no figuraba la orden de compra, la constancia de presentación del certificado de deudores alimentarios, no contenía el certificado para contratar correspondiente, no se había incorporado la factura emitida por el proveedor (En el Expte CD N° 9/13, no se encuentra agregada la factura correspondiente de Editorial El Derecho) y finalmente, no contenía la orden de pago correspondiente.

1.4. En el 16,67% de los expedientes no obra el acto administrativo correspondiente.

1.5. En el 18,18% de las contrataciones, no se encontraba agregado el certificado del RIUPP y/o se acreditaba la personería jurídica del contratante.

1.6. En el 27,3% de los expedientes no existe constancia de presentación del seguro de caución obligatorio.

1.7. En un tercio (33,3%) de los expedientes relevados no surge el dictamen correspondiente.

10

1.8. El 41,66% de los expedientes, o no se encontraban foliados o su foliatura estaba incompleta.

A) Comentarios del organismo auditado:

“Desde la Secretaría General de Coordinación Administrativa y todas las áreas bajo su dependencia que han tomado intervención por su competencia, se han llevado acciones para velar por el cumplimiento de la correcta imputación entre los programas intervinientes y, asimismo de los requisitos de forma de acuerdo a la normativa vigente Ley N° 2095, según texto consolidado y su reglamentación a probada por Resolución CCAMP N° 53/15”.

B) Comentario de la Auditoría¹:

Es de señalar que en general las observaciones vertidas en el informe anterior han sido subsanadas, conforme la compulsa de los expedientes muestreados por esta auditoría. De acuerdo al relevamiento realizado por esta auditoría se concluye que:

Orden N° 1: Exp Nro.: MPT0009 8/17 - CD 2/2017 - Locación Administrativa del inmueble sito en Perú 143 piso 12° C.A.B.A.

El presente expediente fue analizado en su totalidad desde fs. 1 a fs. 230 (2 cuerpos), el mismo continúa hasta la fs. 246 durante el año 2019 movimientos que no se encuentran dentro del objeto del presente proyecto de auditoría.

En la Fs. 205/206 en el segundo año de contrato y previo al pago anual, se observa adjunta la constancia de que el propietario del inmueble objeto de locación está inscripto en el RIUPP, esto se destaca ya que no se realizó en el año 2017 durante el primer año de vigencia del contrato.

Orden N° 3: Exp Nro.: MPT0009 17/18 - CD8/2018 - Adquisición de una solución backup y replicación, compuesta por equipamiento, software, licencias, implementación y transferencias de conocimientos

El presente expediente fue analizado en su totalidad desde fs. 1 a fs. 453 (3 cuerpos).

Se observa un error de foliación, luego de la fs. 119 continúa al fs. 220.

Luego se observa un nuevo error de estas características ya que en cuerpo 1 contiene las últimas dos fs. foliadas en 299 y 200 (debió decir 300) por ello el cuerpo 2° comienza por la fs. 201 habiendo así repetidas fs. Estos errores no han sido subsanados durante la tramitación. A fs. 368/370 obra la Resolución de Aprobación de la Contratación Directa y Adjudicación AGT 324/2018 del

¹ Los números de órdenes que no se explicitan en el acápite no tienen observaciones ni ameritan comentarios.

21/12/2018, luego la misma se publica en la web (fs.377/8), cartelera (fs.380) y a fs. 381 se solicita vía mail la publicación en el Boletín Oficial de la misma pero luego no se adjunta en el expediente la constancia de publicación.

Orden N° 5 – Exp. Nro. MPT0009 3/2014 Locación Inmueble calle Florida 19, Piso 7°, CABA

Del análisis del mismo surge que faltan constancias de publicación de dos resoluciones, como así también, la constancia de la copia de un cheque sin encontrarse la causa por la cual se erogó el mismo.

Orden N° 7: Exp Nro.: MPT0009 20/15 - CD 6/2015 - Locación Administrativa del inmueble sito en Av. Coronel Cárdenas 2707/2715 CABA - OAD Mataderos

El presente expediente fue analizado en su totalidad desde fs. 1 a fs.872 (6 cuerpos), luego prosigue hasta la fs. 1043 donde se sustancia tramitación del año 2019 periodo fuera del alcance de la presente auditoria.

A fs. 557/559 obra la Resolución AGT N° 289 del 2017 de fecha 13/12/2017 por la cual se aprueba la adenda por el tercer año por un canon mensual de \$24.000; a fs. 562 obra la constancia de publicación en la web, no así en cartelera ni en el BO.

A fs. 723 hay un error de foliatura y la misma se repite dos veces.

En la tramitación del presente expediente no se adjunta la constancia de que los dos copropietarios estén inscriptos en el RIUPP. Tampoco se adjunta la póliza de caución por el cumplimiento del contrato.

Orden N° 8: Exp Nro.: MPT0009 8/15 - CD 2/15 - Locación Administrativa del inmueble sito en calle Ate. Brown 1250, CABA

El presente expediente fue analizado en su totalidad desde fs. 1 a fs.325 donde consta el último movimiento de 2018 periodo objeto de la presente auditoria.

A fs. 191/2 obra la Resolución 112/2017 por la cual se aprueba la adenda del contrato de locación, luego la misma se publica en la web (fs.196/197) no así en cartelera ni en el BO.

A fs. 214 con fecha 11/2/2018 obra un pase al Jefe del Dpto. de Patrimonio y Mantenimiento donde se le solicita tenga a bien se tramite la exención por confusión del impuesto ABL por el año 2018, luego no hay constancia de que dicha tramitación se haya llevado a cabo.

A fs. 253/255 obra la Resolución AGT 85/2018 que con fecha 10/05/2015 aprueba la prórroga, la misma se publica en la web (fs. 257/9) no así en cartelera ni en BO.

Orden N° 4 – Exp. Nro. MPT 0009 10/2018 CD 2/2018 Contratación de la Producción General del Espectáculo Cultural y Educativo “El Revés del Derecho”, Participación del Ministerio Público Tutelar en los Juegos Olímpicos

12

de La Juventud en Buenos Aires, Orden N° 10 – Exp. Nro. MPT 0009 19/2018 CD 9/2018 Contratación del Servicio de Errepar para el año 2019 y Orden N° 12 – Exp. Nro. MPT0009 14/2018 CD 3/2018

En estos expedientes no se halló la constancia de certificación de habilidad para contratar. No obstante, ello es salvado en virtud de lo dispuesto por Resolución AFIP 4164 E/2017, por la cual el organismo recaudador informa directamente las condiciones del contratante al organismo auditado.

Por otra parte, es conveniente indicar, que los gastos de las contrataciones directas relevadas se encuentran imputados en su totalidad al programa de la Asesoría Tutelar y no son compartidos con otro organismo del Ministerio Público.

Atento lo expuesto:

Se retiran las observaciones vertidas bajo el ítem “contrataciones directas”, con un grado de avance satisfactorio, excepto las referidas a continuación:

- 1) Falta en dos expedientes de constancias de inscripción en RIUPP (16,66%, ordenes 1 y 7)
- 2) Foliatuza deficiente en dos expedientes (16,66%, ordenes 3 y 7)
- 3) En un expediente nos se adjuntó póliza de caución de cumplimiento de contrato (8,33%, orden 7)
- 4) Falta de constancias que acrediten las publicaciones de varias de las resoluciones emitidas por el organismo auditado en 4 expedientes, es decir un 33,33% del total muestreado (ordenes 3,5,7 y 8).

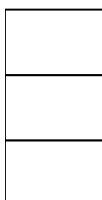
Se cataloga a los ítems 1,2 y 3 como de avance incipiente ya que los porcentajes mejoraron respecto al Informe anterior. En cambio, el punto indicado como 4 resultó ser no satisfactorio.

Observación N° 2

2. Fondo Permanente

2.1. Se efectuó una contratación por un importe de \$ 9.122.- solicitándose los 3 presupuestos a distintos proveedores requeridos por la normativa aplicable, pero ante la no presentación de cotización de uno de dichos proveedores no se solicitó cotización a otro proveedor.

2.2. En ninguno de los expedientes auditados obran ni la respectiva constancia de la comprobación la existencia de crédito para realizar la contratación ni el



informe justificatorio de la compra que debe elaborar la SGCCA de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la resolución 51/200911.

2.3. En un 33,4% de los expedientes no existe constancia del envío de documentación indicada en el Art. 12 de la Resolución AGT 51/2009 a la Dirección de Programación y Administrativa Contable del CMCABA para la liquidación del pago correspondiente.

2.4. En ningún caso los comprobantes son realizados a nombre del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el art. 13, inc. J) del Anexo I de la Resolución AGT N° 51/2009.

A) Comentarios del organismo auditado:

“Desde la Secretaría General de Coordinación Administrativa y todas las áreas bajo su dependencia que han tomado intervención por su competencia, se han llevado acciones para velar por el cumplimiento de los requisitos de forma de acuerdo con la normativa vigente: Resoluciones AGT Nros. 426/2014 y 179/2017”.

B) Comentario de la Auditoría:

No obstante, lo manifestado en el ítem anterior, el organismo (en la documentación anexada en Excell-a la C. Nota N° 1571/AGCBA/19), expresó que no se han llevado a cabo contrataciones bajo esta modalidad durante el ejercicio 2018 por lo cual no se puede emitir opinión sobre su grado de avance.

Observación N° 3

3. Caja Chica Especial

3.1. En ningún expediente de los relevados obra constancia de la protocolización y publicación de la disposición correspondiente.

3.2. En un expediente se encontró agregada documentación correspondiente a otra contratación.

3.3. En el 55,5 % de los expedientes no existe constancia de la verificación de la existencia de partida presupuestaria para efectuar el gasto.

3.4. En el 88,8% de los casos cumple no se cumple con el pedido de cotización a tres proveedores.

3.5. En un expediente se hace mención a supuestos inconvenientes, que hacen imposible la contratación que por él se tramita, sin que surja del cuerpo de éste los impedimentos invocados.

A) Comentarios del organismo auditado:

“Con relación a las Cajas Chicas especiales observadas, no se han iniciado nuevas cajas de acuerdo a lo establecido por la Resolución AGT N° 1223/2011, y desde la Secretaría General de Coordinación Administrativa y todas las áreas bajo su dependencia que han tomado intervención por su competencia, se han llevado acciones para velar por el cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en el Reglamento General de Cajas Chicas y Régimen Especiales de Cajas Chicas, según Resoluciones AGT Nros.266/2017 y 305/2018”.

B) Comentario de la Auditoría:

Las observaciones vertidas en el Informe anterior fueron subsanadas en las actuaciones 2018, las cuales se ajustaron a la normativa vigente (Resolución AGT N° 266/17, Anexos I al VI) y Resolución AGT N° 305/18, Anexo I). Por lo tanto:

Se retira la observación. El grado de avance es satisfactorio.

Observación N° 4

4. Locaciones de Servicio

4.1. Se encontró un expediente no informado por la Asesoría General Tutelar (al no tener N° de expediente, identificamos el mismo por medio de la Disposición SGCA N° 140/2013), que aprueba el pago por un mes de servicio prestado en el que se verificó la ausencia de contrato escrito con el contratado durante el plazo que prestó servicios durante el año auditado.

4.2. La mayoría de los expedientes carecían de alguna documentación requerida por normativa vigente, a saber: CV del contratado (76,74%); constancia de inscripción en la AFIP (34,88%); constancia de estudios cursados (97,85%); declaración jurada de ausencia de incompatibilidad (86,05%); constancia de inscripción en IIBB o declaración jurada de exención (30,23%); copia del DNI (93,02); certificado de deudores alimentarios (93,02);

certificado de reincidencia (93,02); motivos de contratación (6,96%); certificación de servicios (9,38%); afectación presupuestaria preventiva (2,33%); orden de pago y/o afectación presupuestaria y/o nota a AGT (6,98%).

4.3. En muchos de los expedientes se verificó algún tipo de inobservancia de requisitos formales derivados de normativa vigente, a saber: incumplimiento del plazo estipulado en el art. 1 del Anexo I – Disposición SGCA N° 18/2012 (67,44%); consulta previa sobre la disponibilidad de crédito para contratar (4,65%); firma del contrato con posterioridad al inicio de la prestación del servicio (53,48%); ausencia de foliatura (72,09%); foliatura deficiente (16,28%); apertura de nuevo expediente para la ampliación/renovación de contrato (34,88%). En lo que concierne al requisito de incorporar el CV, al expediente de las locaciones de servicio, se detectó un incumplimiento del 76,74%, en tanto que en aquellos casos que si se ha acompañado (23,26%) sólo un 40% se encontraba firmado.

Finalmente, y respecto a la obligación impuesta por el Art. 21 de la Resolución Plenaria N° 2 del Consejo de la Magistratura -Reglamento General para las Locaciones de Obra Intelectual y de Servicios-, se detectó un incumplimiento del 95,35%.

En el 2,33% de los casos se identificaron irregularidades con relación a las facturas. (Exp. Cardozo Raúl. Se encontraron dos expedientes. El segundo está más completo, pero en el primero se adjuntó información más importante, como copia de facturas, certificaciones de servicios, orden de pago, afectación presupuestaria, nota a AGT. Contrato firmado 07/01/13. Expte. Nros. CLS 39/13 y CLS 15/13. Resol. SGCA Nros. 338/12 y 49/13 JC)

A) Comentarios del organismo auditado:

“Desde la Secretaría General de Coordinación Administrativa y todas las áreas bajo su dependencia que han tomado su intervención por su competencia, se han llevado acciones para velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución AGT N° 195/2015”.

B) Comentario de la Auditoría:

Es conveniente aclarar que Disposición SGCA N° 18/2012 con su Anexo I reguló el procedimiento de contrataciones de locaciones de obra y servicios hasta el dictado de la Resolución AGT N° 195/2015 y su complementaria, la Resolución N° 55/18, la cual modificó el formato del formulario para la DDJJ de incompatibilidades. Ambas normas vigentes hasta el presente. Respecto incumplimiento del plazo estipulado en el art. 1 del Anexo I – Disposición SGCA

N° 18/2012, la mismo devino abstracta por cuanto fue sustituido por el procedimiento establecido en el anexo I de la Resolución AGT N° 195/2015.

En el 100 % de los casos relevados se constató que fueron subsanadas las observaciones vertidas en los ítems 4.1 al 4.3, con la excepción que en dos actuaciones Nros. 33/2017 (orden 9) y 22/2017 (orden 11), se halló constancia exclusivamente de la copia de la credencial del CPACF, no habiéndose adjuntado documentación original que avalen los estudios cursados y título habilitante. (observación 4.2), representando el 9,09% del total de los 22 legajos muestreados frente al 97,85% que representó en el Informe anterior.

Por otra parte, en la actuación N° 06/2017 (orden 14) no se halló constancia de en el expediente de copia de los antecedentes penales (4,5% del total) frente al 93.02% del Informe anterior. Lo propio sucedió con la DDJJ de incompatibilidad. (Obs. 4.2) que en el Informe seguido representó el 86,05% frente al 4,5% del análisis actual.

También en el 100% de los casos no se hallaron las razones que justifiquen las contrataciones en el acto administrativo de aprobación de las mismas, conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad. (art 7).

Asimismo, en la actuación N°MPT0001 15/2018 (orden 20) se registra una foliatura deficiente (4,5%), (Obs. 4.3) frente al porcentaje que había arrojado el Informe anterior (16,28%).

Se retiran las observaciones vertidas en el ítem 4 del Informe anterior, siendo satisfactorio su avance, con excepción de las cuestiones indicadas precedentemente en las cuales se mantienen, pero con un grado de avance incipiente.

Respecto a las causas o motivación de las contrataciones de las locaciones de servicios en conformidad con art. 7 incisos b y e) de la ley de procedimiento administrativo de la CABA, se mantiene la observación y su grado de avance es no satisfactorio.

Observación N° 5

5. Locaciones de Obra

5.1. Se verificó la solicitud de contratación de un proveedor sin contarse con presupuesto previo (Expte. CLO 1/13).

5.2. En el Expediente CLO 5/13, a fs. 4 obra un presupuesto presentado por "Walter Arcas Construcciones", sin firma ni datos del domicilio en tanto que en los Expedientes CLO 1/13 y 7/13 figuran presupuestos presentados por "Walter Arcos Construcciones".

5.3. La mayoría de los expedientes carecían de alguna documentación requerida por normativa vigente, a saber: falta de foliatura (3 de 5); informe sobre existencia de contrataciones similares previas (1 de 5); especificaciones técnicas de las contrataciones (5 de 5); verificación de crédito presupuestario para la contratación (1 de 5); copia de DNI y/o documentación que acredite la personería/facultades de los firmantes en el caso de personas jurídicas (5 de 5).

A) Comentarios del organismo auditado:

"Cabe señalar que desde la Secretaría General de Coordinación Administrativa y todas las áreas bajo su dependencia que han tomado su intervención por su competencia, no se han iniciado procesos en el marco de locaciones de obras".

B) Comentario de la Auditoría:

El organismo informó que no se han iniciado procesos para este tipo de contrataciones, por lo cual no se emite opinión sobre su grado de avance.

Observación N° 6

6. Convenios celebrados con otros organismos

6.1. Importes correspondientes a los convenios celebrados con la Universidad Nacional Tres de Febrero y con FEPEPNA (en el caso de los convenios firmados con FEPEPNA, el convenio relativo a cursos de capacitación fue imputado a la partida 3.9.5., el relacionado a la elaboración de un informe que trata los inconvenientes producidos por los desalojos en la C.A.B.A., fue imputado a las partidas 3.9.5 y a la 5.1.6.) se imputaron a las partidas 5.1.6 y a la 3.9.5., cuando por sus características deberían haber sido imputados integralmente a la partida 3.9.5.

6.2. El importe del convenio firmado con el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas fue imputado íntegramente a la partida 5.1.6. (como si se tratase

18

simplemente de una transferencia de dinero) cuando debió serlo en lugar a la 3.9. 5.

6.3. La suma de los pagos efectuados por los distintos convenios no coincide con el total imputado al inciso 5., dado que pagos por \$200.080 fueron imputados a la partida 3.9. 5.

6.4. La Auditada solo contaba con copias simples de los convenios celebrados con otros organismos, no contando en su poder con los originales respectivos.

A) Comentarios del organismo auditado:

“Con relación a las observaciones realizadas sobre convenios celebrados con otros organismos, cabe señalar que los mencionados en los puntos 6.1 y 6.2 no continuaron a partir del ejercicio 2014.

Asimismo, desde la Secretaría General de Política Institucional se procede a registrar los convenios suscriptos con otros organismos en un libro de actas abierto a tales efectos, y se conservan los originales reservados y las copias certificadas se agregan en el respectivo expediente”.

B) Comentario de auditoría:

Con relación a los convenios, el organismo auditado detalló que se procedió a dar de baja a dos convenios observados (Observaciones. 6.1 y 6.2), no registrándose del listado de convenios informados por el organismo otros de similares características a los observados en el anterior Informe.

No obstante, se evaluaron los convenios muestreados que fueron celebrados por el MPT, desde el año 2014 al 2018.

En el 100% de los casos, se concluye que los gastos fueron correctamente imputados conforme a las normas de ejecución presupuestaria.

La suma de los pagos de la totalidad de los convenios relevados coincide con el monto informado por el Sistema SIGAF y Pilagá para el inciso 5 “Transferencias” del Ministerio Publico Tutelar para el periodo 2018.

En efecto, el total monto de los convenios relevados para el ejercicio 2018, se imputaron a la partida 5.1.7 “Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro” por un monto de \$ 593.400. Dicha cifra coincide con el informado por el Sistema SIGAF y Pilagá para el inciso 5 “Transferencias” del Ministerio Publico Tutelar (Programa 10 Asesoría General Tutelar).

En los 100% de los casos analizados, se encontraron copias certificadas de los convenios en las actuaciones.

Es de dable realizar un comentario acerca de los convenios con las parroquias "Cristo Obrero" -Villa 31 y "Nuestra Señora del Carmen"-Villa15 (Nros de orden 8,10,12,14 y 15). El objetivo de los convenios es promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental, en el asentamiento referido. Consultados dichos convenios, se ha evaluado que se debería haber indicado con mayor especificidad las circunstancias del uso de dicho espacio (periodicidad del uso del espacio, tipo y motivo de asistencias brindadas, -contención, refugio-, etc.).

No obstante, este comentario, se considera que se ha producido un avance satisfactorio respecto a las observaciones vertidas en los ítems 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4.

Se retira la observación. El grado de avance es satisfactorio.

Observación N° 7

7. Contrataciones celebradas en forma conjunta con el Consejo de la Magistratura.

7.1. La auditada no cuenta con los comprobantes que respalden el devengado por las compras conjuntas que realizan con el Consejo de la Magistratura. (Ley 70. Art 59 y DR 1000/99. Art 31.2).

A) Comentario del organismo auditado:

"Desde la Secretaría General de Coordinación Administrativa y todas las áreas bajo su dependencia que han tomado su intervención por su competencia, se han llevado acciones para archivar todos los comprobantes que respalden el devengado por la participación de este Ministerio en las contrataciones en el Consejo de la Magistratura CABA.

La participación se debe fundamentalmente al mantenimiento y los servicios del edificio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 932 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde en el primer piso y subsuelo funcionan las Asesorías tutelares ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nros.1 y 2 del Ministerio Público Tutelar, edificio cuya administración se encuentra a cargo del mencionado Consejo.

En ese sentido, se ha procedido a la apertura de expedientes, el Consejo ha remitido copia de toda documentación que justifica la compra, así como, aprobarla mediante el acto administrativo respectivo.

Se adjuntó copia de la normativa que se aplica en los procesos involucrados en el informe de seguimiento de observaciones del Informe 11.14.02”.

B) Comentario de auditoría

El organismo auditado forma una carpeta para archivar las constancias de los comprobantes que respaldaron el devengado por las compras conjuntas efectuadas con el Consejo de la Magistratura. Esta carpeta formó expediente bajo el número MPT 0026 1/2018 “Adhesión a las compras-Compras presupuestos Transferencias al Consejo de la Magistratura de la C.A.B.

Así también sucede con la carpeta N° 0026 3/2018 que lleva toda la documentación de respaldo del devengado de las compras conjuntas.

El 50% de las actuaciones muestreadas no contienen la totalidad de la documentación de respaldo del devengado (ordenes 3, 4 ,7 y 8), tal como establece el art. 59° de la Ley 70 y Decreto N° 1000/99 art. 31.2.

Es necesario aclarar que la Asesoría Tutelar General depende que el Consejo de Magistratura le envíe en tiempo y forma la documentación necesaria para poder registrar dichas registraciones contables.

Se mantiene la observación, el grado de avance es incipiente

7. CONCLUSION

El organismo auditado ha realizado avances satisfactorios respecto a las observaciones que, en general, se han vertido en el Informe anterior.

Respecto a las contrataciones directas se ha encontrado grados de avance satisfactorio en casi la totalidad de las observaciones seguidas para esta modalidad. Lo propio sucedió con los convenios que el MPT ha celebrado con otros organismos y las cajas chicas especiales.

En cuanto a las observaciones referidas a los contratos de locación de servicios, en general también fueron subsanadas con grados de avances satisfactorios, con excepción de la falta de suficiente motivación en los actos administrativos que aprueban las contrataciones de las locaciones de servicios.

Las contrataciones celebradas de forma conjunta con el Consejo de la Magistratura no fueron subsanadas totalmente, ya que subsiste la ausencia de

21

la documentación que respalde el devengado en el 50 % de las actuaciones muestreadas, de acuerdo lo establece el art. 59 de la Ley 70 y el Decreto N° 1000/99, art. 31.2.

Ha de contemplarse que, en este tipo de contrataciones, el auditado depende de la remisión de la documentación de respaldo del devengado por parte del Consejo de la Magistratura, el cual la envía, en general, de forma tardía.

Por último, no se ha podido emitir opinión con respecto a los avances de los contratos de locación de obra ni fondos permanentes por cuanto no se han ejecutado dichos instrumentos jurídicos durante el ejercicio 2018.

Anexo I

Contratos de Locación de Servicios/Obra

Orden	Contrato	Actuación	Expediente Pilagá
1	Cartasso María Florencia	MPT0001 24/2017	43/2018
2	Fujita Noriko	MPT0001 29/2017	29/2018
3	Galera Silvia Isabel	MPT0001 37/2017	52/2018
4	Galluzzi Maximiliano Alejandro	MPT0001 34/2017	42/2018
5	Ghione Melina Mabel	MPT0001 30/2017	51/2018
6	Holzcan María Patricia	MPT0001 35/2017	44/2018
7	Mendoza Elena Beatriz	MPT0001 31/2017	47/2018
8	Papa Daniela Romina	MPT0001 26/2017	54/2018
9	Pedrazzoli María Julia	MPT0001 33/2017	50/2018
10	Taborda Paolini Munay Malen	MPT0001 28/2017	45/2018
11	Blanco Analía Ester	MPT0001 22/2017	30/2018
12	Joandet Marcelo Gabriel	MPT0001 32/2017	35/2018
13	Montenegro Joaquín	MPT0001 27/2017	39/2018
14	Galvano Laura Nancy	MPT0001 6/2017	38/2018
15	Montenegro Analía Nora	MPT0001 7/2018	91/2018
16	Arias María Eugenia	MPT0001 5/2018	83/2018
17	Corti Margarita	MPT0001 10/2018	101/2018
18	Benatuil Erica Denise	MPT0001 3/2018	77/2018
19	Battaglia Ezequiel Leopardo	MPT0001 14/2018	124/2018
20	Milanesi Mauro Fabricio	MPT0001 15/2018	116/2018
21	Graciano Beatriz Andrea	MPT0001 2/2018	76/2018
22	Barros Daniela	MPT0001 26/2017	113/2018

Contrataciones Directas

Orden	Actuación		Objeto
1	MPT0009 8/17	CD 2/2017	Locación Administrativa del inmueble sito en Perú 143 piso 12º C.A.B.A.
2	MPT0009 12/15	CD 12/2015	Locación Administrativa del inmueble sito en Virrey Cevallos 1672 C.A.B.A.
3	MPT0009 17/18	CD8/2018	Adquisición de una solución backup y replicación, compuesta por equipamiento, software, licencias, implementación y transferencias de conocimientos
4	MPT0009 10/18	CD 2/2018	Contratación de la producción general del espectáculo cultural y educativo "El Revés del Derecho", participación del MPT en los JJOO de la Juventud Buenos Aires - Expediente MPT0009 10/2018
5	MPT0009 3/14	CD 3/2014	Locación inmueble calle Florida 19, 7, CABA
6	MPT0009 13/18	CD 5/2018	Contratación del Servicio de Suscripciones EL DIAL - ALBREMATICA S.A. para el AÑO 2019
7	MPT0009 20/15	CD 6/2015	Expediente Administrativo MPT0009 20/15: Locación Administrativa del inmueble sito en Av. Coronel Cárdenas 2707/2715 CABA - OAD Mataderos
8	MPT0009 8/15	CD 2/15	Locación Administrativa del inmueble sito en calle Ate. Brown 1250, CABA
9	MPT0009 6/18	CD 1/2018	Renovación de Licencias Antivirus
10	MPT0009 19/18	CD 9/2018	Contratación del Servicio de ERREIUS online de ERREPAR para el AÑO 2019
11	MPT0009 15/18	CD 6/2018	Contratación del Servicio de Suscripciones RUBINZAL CULZONI para el AÑO 2019
12	MPT0009 14/18	CD 3/2018	Contratación del Servicio de Suscripciones RAP para el AÑO 2019

Convenios Celebrados

Orden	Actuación	Objeto
1	ExAs: 60/2015	Convenio de Cooperación para utilización del MPT de la CABA del sistema informático online contratado GCBA para la provisión de papel, útiles e insumos de oficina, con distribución gratuita y entrega inmediata con STAPLES S.A.: Convenio 1/2014
2	ExAs: 41/2017	Convenio de Cooperación para utilización del MPT de la CABA del sistema informático online contratado GCBA para la provisión de papel, útiles e insumos de oficina, con distribución gratuita y entrega inmediata con STAPLES S.A.: MPT0013 9/2017, Resolución AGT N° 262/2017
3	ExAs: 51/2016	Convenio de Cooperación para utilización del MPT de la CABA del sistema informático online contratado GCBA para la provisión de papel, útiles e insumos de oficina, con distribución gratuita y entrega inmediata con STAPLES S.A.: Convenio 1/2014
4	ExAs: 62/2018	Convenio de Cooperación para utilización del MPT de la CABA del sistema informático online contratado GCBA para la provisión de papel, útiles e insumos de oficina, con distribución gratuita y entrega inmediata con STAPLES S.A.: MPT0013 9/2017
5	ExAs: 39/2014	Convenio con STAPLES S.A.: Convenio 1/2014: Convenio de Cooperación para utilización del MPT de la CABA del sistema informático online contratado GCBA para la provisión de papel, útiles e insumos de oficina, con distribución gratuita y entrega inmediata con STAPLES S. A.
6	ExAs: 111/2018	Convenio con el Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en Argentina (CASACIDN): MPT0013 4/2018, Resolución AGT N° 236/2018
7	ExAs: 109/2015	Convenio con la Asociación Civil Igualdad de Derechos: MPT00013 2/2015, Resolución AGT 232/2015
8	ExAs: 60/2015	Convenio con el Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en la Argentina: MPT00013 1/2015, Resolución AGT N° 232/2015
9	ExAs: 71/2018	Convenio con Parroquia Cristo Obrero Villa 31 – Retiro: MPT00013 3/2015, Resolución AGT N° 126/2018

10	ExAs: 79/2018	Convenio con Parroquia Ntra. Señora del Carmen: MPT0013 1/2016, Resolución AGT N° 128/2018
11	ExAs: 37/2017	Convenio con Parroquia Cristo Obrero Villa 31 – Retiro: MPT00013 3/2015, Resolución AGT N° 153/2017
12	ExAs: 46/2017	Convenio con Parroquia Ntra. Señora del Carmen: MPT0013 1/2016, Resolución AGT N° 180/2017
13	ExAs: 82/2017	Convenio con la Asociación Civil Ideas “IQT” -Ideas que Transforman-: MPT00013 5/2017, Resolución AGT N° 165/2017
14	ExAs: 30/2015	Convenio con Parroquia Ntra. Señora del Carmen: MPT0013 6/2014 Resolución AGT 328/2015
15	ExAs: 57/2016	Convenio con Parroquia Ntra. Señora del Carmen: MPT0013 1/2016, Resolución AGT N° 109/2016

Contrataciones Conjuntas

Orden	Inciso/Objeto	Total de la Partida
1	292 Adquisición de carpetas	\$ 218.500,00
2	324 Alquiler de fotocopiadoras (External Market)	\$ 2.180.981,44
3	331 Mantenimiento de Hipolito Irigoyen	\$ 365.530,08
4	333 Mantenimiento de ascensores Hipolito Irigoyen	\$ 19.074,00
5	339 Mantenimiento de matafuegos Hipolito Irigoyen	\$ 4.888,95
6	352 Medicina Laboral (Alfa Medica)	\$ 109.709,90
7	354 ART y Seguro de vida obligatorio	\$ 2.218.328,44
8	357 Enlaces principales y secundarios	\$ 1.005.490,36

Cajas Chicas

Orden	Caja chica	Expediente pilaga
1	Caja Chica Especial Servicios Básicos - MPT0007 5/2018	ExAs: 25/2018
2	Caja Chica Especial de Eventos -Asesoría General Tutelar - MPT0007 1/2018	ExAs: 27/2018
3	e Infraestructura edilicia -Departamento de Patrimonio y Mantenimiento - MPT	ExAs: 23/2018
4	Caja Chica Especial SGCA -Tecnología y Comunicaciones - MPT0007 6/2018	ExAs: 22/2018
5	Especial de vehículos - Departamento de Patrimonio y Mantenimiento - MPT00	ExAs: 24/2018
6	Caja Chica Especial Ceremonial y Protocolo -Secretaria Privada - MPT0007 2/2018	ExAs: 28/2018
